

RESOLUCIÓN No. 02528
(Junio 21 de 2019)

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER BIENAL A LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER - PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS- en uso de las facultades legales y estatutarias, en especialmente las consagradas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a las familias y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el **artículo 16 de la Ley 1098 de 2006** establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo **2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias cualquier que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que con fundamento en lo anterior, el ICBF a través de la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010**, estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER - Nit. 890.802.356- 8** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante Resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y por el ICBF, a través de Resolución No. 5798 de fecha 9 de Septiembre de 2014, Representada Legalmente por la Señora **Adriana Arango Gomez**.

Que mediante Acto Administrativo No. **2547 del 29 de junio 2017**, modificado por las Resoluciones Nos. **4233 del 27 de Septiembre de 2017** y **5323 del 20 de Noviembre de 2017**, la Dirección Regional del ICBF en Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**.

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia de funcionamiento, la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-** mediante oficio radicado bajo el No. **04307 del 3 de Mayo de 2019** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para la Modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** en la sede ubicada en la **Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales - Caldas**.

Que el día **16 de Mayo de 2019**, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas, realizó visita al inmueble donde funciona la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** con el fin de realizar verificación de

los requisitos técnico-administrativos a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER-**

Que resultado de las visitas de verificación realizadas, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario conceptúan favorablemente el cumplimiento por parte de la Institución, atendiendo lo dispuesto en la **Resolución 3899 de 2010** y el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V. 5** aprobado mediante Resolución No. 1520 de Febrero 23 de 2016 y modificado recientemente según Resolución No. 14611 de Diciembre 17 de 2018 y **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V. 6** visado por medio de Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016 y reformado recientemente según Resolución No. 14612 de Diciembre 17 de 2018, señalando lo siguiente:

COMPONENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO 17-06-2019

"...La entidad ha desarrollado acciones pertinentes para la implementación del sistema de archivo de anexos de la historia de atención, su contenido da cuenta de la aplicación del modelo de intervención planteados en el lineamiento técnico, evidenciándose la presencia de los soportes desde el área legal, psicológica, sociofamiliar, pedagógica, vocacional y de salud y nutrición. El contenido de los anexos de la historia de atención permite identificar la aplicación del lineamiento de modalidades, con el enfoque de atención de población con discapacidad mental cognitiva, se evidencia la realización de los informes y seguimientos en el tiempo establecido por el lineamiento técnico, siendo coherentes con los enfoques de atención. Para la prestación del servicio, la entidad cuenta con una sede operativa adaptada a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF, con una capacidad instalada de 50 cupos, encontrando cumplimiento de las condiciones locativas y de infraestructura. Se tiene contratado el Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para la modalidad en proporción suficiente para el número de beneficiarios atendido, se tienen en cuenta los cargos, perfiles, funciones establecidas en el lineamiento técnico. Se encuentra cumplimiento total de los requisitos técnico – administrativos, por parte de la entidad, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para el desarrollo del proceso de atención en la modalidad Externado Jornada Completa en la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con Discapacidad Mental Cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, siendo pertinente otorgar licencia de funcionamiento Bienal.."

CONCEPTO TÉCNICO – APROBACIÓN CICLOS DE MENÚ

"...En revisión de los documentos aportados por la Entidad **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, frente a los requisitos de alimentación para la modalidad de **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, debido que se evidencia que cumple con los formatos vigentes para el ciclo de menús que contempla los 21 días, además cumple con la frecuencia y cantidad en peso bruto y neto para el grupo de edad de desde los 7 a 12 años 11 meses, 13 a 17 años 11 meses y 18 a 49 años 11 meses, según la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición 2018-ICBF versión 4; se aporta formato de lista de intercambio y formato del análisis del contenido nutricional, en este, se relaciona según la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015; que el promedio del aporte semanal de calorías, macro y micro nutrientes esenciales cumple con el 50% de los requerimientos nutricionales para los tiempos de consumo correspondiente a la modalidad con un valor calórico de aproximadamente 1.073, 1.409 y 1.431 kilocalorías según el grupo de edad; donde se da cumplimiento al porcentaje de adecuación de entre el 90 y 110% que se requiere para la atención de los beneficiarios quienes reciben 3 tiempos de comida como son; Refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde, a su vez la entidad cumple con el formato de guía de preparaciones establecidas para la modalidad. La alimentación propuesta en el ciclo de menús está adecuada a las características de la población para el grupo de edad y cumple con los criterios establecidos para la atención en la modalidad, por lo anterior se da la aprobación para utilizar el ciclo de menú aprobado el día 19 de Junio del 2019 para la atención de la que trata la presente solicitud..."

CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACIÓN DEL PAI
20-06-2019

"...Una vez efectuada la revisión del Proyecto de atención institucional de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-**, se conceptúa que cumple con los criterios requeridos de acuerdo al lineamiento técnico administrativo para la atención de niños, niñas y/o adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados v VI, y el lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad igualmente incorpora acciones que cualifican la atención de los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias atendiendo a la experticia de la entidad con la población objeto de atención. Es importante tener en cuenta que las entidades que Prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar deben atender lo que reza en el mencionado documento, haciendo énfasis en lo indicado en la pag.69: **El PAI, es una estrategia que da cuenta del proceso de atención y del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Se va construyendo, renovando y actualizando a partir de la práctica y la gestión del conocimiento (saberes y experiencias) lo cual permite fortalecer el proceso de atención, por lo tanto, el documento aprobado es susceptible de revisión y ajuste permanente por parte de la entidad a la luz de los procesos de asesoría y consulta realizada por el Grupo de Protección o de Asistencia Técnica de la Dirección Regional Caldas del ICBF. Con base en las consideraciones planteadas, se procede a dar Aprobación al Proyecto de Atención Institucional...."**

Que por medio de **Acta # 32 del 6 de Junio de 2018**, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, aprobó la atención de psicología y nutrición en el mismo inmueble para las modalidades **EXTERNADO JORNADA COMPLETA Y HOGAR SUSTITUTO**.

Que de acuerdo a la revisión documental y verificación de requisitos financieros y legales se concluyó:

Componente Financiero	Cumple
Componente Legal	Cumple

Que una vez analizada la información y conceptos aportados por el equipo de profesionales designado para la verificación dentro del trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-**, es procedente conceptuar favorablemente la renovación de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** en la **Sede Operativa** ubicada en la **Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Caldas**, brindar atención a la población de **"Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con Discapacidad Mental Cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"**.

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional (E)

RESUELVE

PRIMERO: RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER- para desarrollar la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	EXTERNADO JORNADA COMPLETA
Clase de Licencia de Funcionamiento:	BIENAL
Termino de Vigencia:	2 años
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con Discapacidad Mental Cognitiva. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Página 3
 109

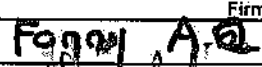
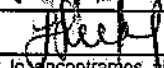
Inmueble donde funcionan Administrativa y Operativa:	Sedes Carrera 18 No. 72-61 Barrio Alta Suiza Municipio de Manizales - Caldas,
Capacidad instalada:	50 Cupos -
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales-Caldas

- SEGUNDO:** ADVERTIR a la entidad que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la **MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA** en la población "Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con Discapacidad Mental Cognitiva. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".
- TERCERO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal o Apoderado de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.
- CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.
- QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los **21** días del mes de **Junio** de **2019**


CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. con funciones de Coordinación Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

37200

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **26** días del mes de **Junio de 2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ**, identificada tal como aparece al pie de su firma en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-**, Nit **890.802.356-8** con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. **02528** del **21 de Junio de 2019**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER- PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

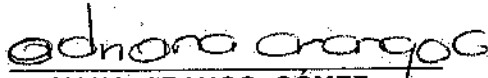
A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada,

Notificadora,


ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C. 30.323.731
Representante Legal


FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. con Funciones de
Coordinación Grupo Jurídico.

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional E. con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **02528** del **21 de Junio de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora Adriana Arango Gómez, Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER"**, el día **26 de Junio de 2019**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **27 de Junio de 2019**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO